ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	432284				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVISION DE ARTICULOS DE FERRETERIA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Universidad Nacional del Este / Fac. de Ing. Agronomica				
FECHA DE APERTURA	26-Junio-2023	**HORA APERTURA**	08:30	**HORA FIN**	08:42
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	KM 17 1/2 RUTA PY 02 MINGA GUAZU				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	LIC. SARA MARIELA CARRILLO				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	LIC. PERLA PEREIRA				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**2888010-2**	**ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**	**corporativogce@gmail.com**
2	**80002756-6**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**emporio.ferre@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. Sara Carrillo Fleitas
Asistente UOC / FIA - UNE

Lic. Perla Beatriz Pereira Mareco
Asistente Administrativo

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 39.555.400 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 36.088.500 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	28	1746878	NO
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	23	1747259	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:42 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Sara Carrillo Fleitas
Asistente UOC / FIA - UNE

Ing. Perla Beatriz Pereira Mareco
Asistente Administrativo

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDA

REFERENCIA ID N°432.284 "PROVISION DE ARTICULOS DE FERRETERIA"

Bajo Declaración Jurada exponemos.

Que teniendo en cuenta que las firmas **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** y **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, fueron los únicos oferentes en el proceso licitatorio de referencia y conociendo lo estipulado en la **Resolución DNCP N°483/2021** *"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones publicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03"*, que si bien en su **Art. Nº 4** EXCEPCION expresa que, Los Organismos , Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado , Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la apertura de las ofertas , aun cuando se hubieren presentado un solo oferente , cuando :*b) expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés Público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la siguiente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.* En el caso de que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el Encargado de la Unidad Operativa de Contratación y/o el Administrador del Contrato y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Y amparados en dicho punto mencionamos, que la necesidad de contar con la provisión de los distintos Artículos de Ferretería para la Institución es de carácter de importancia, consideramos oportuno poder realizar la apertura a fin de agilizar los trámites.

Por tal, existen motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para la Facultad de Ingeniería Agronómica es imprescindible contar con dichos insumos para satisfacer la necesidad institucional.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los veinte y seis días del mes de junio del año 2023.

Lic. Sergio Ariel Unzaín Saldívar
Responsable de U.O.C.
FIA/UNE